

0 00001

NOTARIA PUBLICA
ESMERALDAS
Eduardo S. M. Cevallos



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **HOTELERA**
HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA. LTDA.

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS SRES: **ANTONIA ELVIRA MONTAÑO**
MERCADO, PAUL DARIO ALARCON MONTAÑO, XAVIER ANTONIO
ALARCON MONTAÑO, CRISTHIAN CLEMENTE COTERA MONTAÑO,
DIEGO MANUEL COTERA MONTAÑO Y XIMENA DEL QUINCHE
COTERA MONTAÑO.-

CAPITAL: USD\$ 400.00

COPIA **PRIMERA**

ESMERALDAS, 2 DE JUNIO DEL 2011

AUTORIZADO POR EL NOTARIO PÚBLICO
AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA

DIRECCION BOLIVAR Y MANUELA CAÑIZARES EDIFICIO MUTUALISTA
LUIS VARGAS TORRES
TELEFONO 062 726948

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA.
LTDA.

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Cañizal

INTEGRADA:

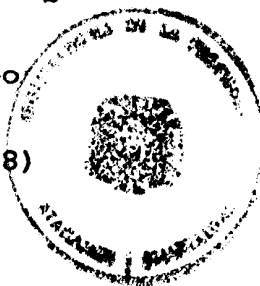
POR LOS ACCIONISTAS SRES: ANTONIA ELVIRA
MONTAÑO MERCADO, PAUL DARIO ALARCON MONTAÑO,
XAVIER ANTONIO ALARCON MONTAÑO, CRISTHIAN
CLEMENTE COTERA MONTAÑO, DIEGO MANUEL COTERA
MONTAÑO Y XIMENA DEL QUINCHE COTERA MONTAÑO. -

CAPITAL: USD\$ 400.00

ESCRITURA: (No.-2318)

DI 3 COPIAS:

Ab. Carlos A. Macías Sierra
Notario Público 1º del Cantón Esmeraldas



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador hoy día jueves dos de Junio del año dos mil once, Ante mí, **ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON **ESMERALDAS**, comparecen los señores **ANTONIA ELVIRA MONTAÑO MERCADO**, **PAUL DARIO ALARCON MONTAÑO**, **XAVIER ANTONIO ALARCON MONTAÑO**, **CRISTHIAN CLEMENTE COTERA MONTAÑO**, **DIEGO MANUEL COTERA MONTAÑO** Y **XIMENA DEL QUINCHE COTERA MONTAÑO**, por sus propios y personales derechos que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS**. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, siendo la primera domiciliada en Atacames, divorciada y secretaria, el segundo domiciliado en Quito de paso por esta ciudad casado

y empleado, el tercero domiciliado en Quito de paso por esta ciudad soltero y comerciante, el cuarto domiciliado en Atacames soltero y bachiller en Físico y Matemática, el quinto domiciliado en Atacames soltero y estudiante y la sexta domiciliada en Atacames soltera y estudiante, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de identidad y ciudadanías y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase insertar una de constitución de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato los señores:

NÓMINA DE SOCIOS

Nº	NOMBRE SOCIO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	Nº CÉDULA
1	Antonia Elvira Montaño Mercado	Ecuatoriana	Divorciada	Atacames	0800507931
2	Paul Darío Alarcon Montaño	Ecuatoriana	Casado	Quito	0801633397
3	Xavier Antonio	Ecuatoriana	Soltero	Quito	0802116566

	Alarcón Montaña				
4	Cristhian Clemente Cotera Montaña	Ecuatoriana	Soltero	Atacames	0802110528
5	Diego Manuel Cotera Montaña	Ecuatoriana	Soltero	Atacames	0802366948
6	Ximena del Quinche Cotera Montaña	Ecuatoriana	Soltera	Atacames	0802366955

La primera, por sus propios y personales derechos y que actúa como socia con el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las acciones, y los cinco socios restantes también actúan por sus propios y personales derechos como socios con el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de las acciones de acuerdo a la escritura pública que adjuntan los habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye, en forma simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL. TERCERA.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **COMPAÑIA HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA.LTDA.** En consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta

denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. **CUARTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Atacames, podrá sin embargo, establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del país. **QUINTA.- DURACIÓN.-** La compañía tiene una existencia legal de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto presente. **SEXTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: El Desarrollo, promoción y venta de productos y de proyectos turísticos y hoteleros; el desarrollo, promoción y operación de productos y de proyectos turísticos receptivos incluyendo la operación y venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales, el establecimiento de centros de entrenamiento y capacitación de promotores turísticos, y el establecimiento de centros de entretenimientos y diversión; la prestación de servicios de hotelerías, bares, restaurantes, spa y casinos; el desarrollo promoción y venta de programas vacacionales a tiempo compartido, la realización de operaciones turísticas, ventas de excursiones; el establecimiento y operación de zonas francas, la operación de marketing y venta de los productos relacionados con esta materia; el desarrollo de proyectos inmobiliarios. La

compañía podrá intervenir en Licitaciones y Concursos de Ofertas públicas y privadas; podrá ser propietaria de concesiones aeroportuarias turísticas, o de cualquier otra clase relacionadas con su objeto social. Representar a personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, que produzcan, comercialicen e importen bienes y/o presten servicios relacionados con su objeto social. Contratar al personal técnico calificado para la prestación de los servicios. Otorgar y recibir agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social. Intervenir como socio o accionista en Compañías de igual o diferente objeto social. Asimismo, podrá dedicarse a las diferentes actividades establecidas en el objeto social de cada compañía socia, actuar como representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su Objeto Social. La compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato que sea necesario para un cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o

por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, compañías o personas naturales. En general para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá celebrar cualquier acto y contrato que en su criterio sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dichos fines, y podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: SEPTIMA.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles, con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

OCTAVA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **NOVENA.-**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las

quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. **DÉCIMA.-**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-

Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, quienes ejercerán las atribuciones y

cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **DÉCIMA SEGUNDA.- LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo

las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen. **DÉCIMA TERCERA.- QUORUM Y MAYORIA**

DECISORIA.- La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen al menos, más del cincuenta por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento del

capital social concurrente a la reunión. **DÉCIMA CUARTA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Corresponde a la junta general de socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados financieros; sobre el informe del gerente general; y, sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. j) Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. k) Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. l) Autorizar el

establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. **m)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **n)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **o)** Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. **p)** Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. **q)** Decidir la creación de Subgerencias, Vicepresidencias, Gerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de estos. **r)** Las demás que se determinen en la ley y en el presente estatuto social. **DÉCIMA QUINTA.- REUNIONES Y**

CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias

que por disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **DÉCIMA SEXTA.-**

REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da

derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar de territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los

socios asistentes, so pena de nulidad. **DÉCIMA OCTAVA.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- La junta general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente

y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por el cuerpo reglamentario antes citado. **DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, la ejercerá el Gerente General de la compañía. Para el cumplimiento de sus funciones deberán sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como también a las resoluciones de la junta general de socios. **VIGÉSIMA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Presidente titular. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Presidir la Junta General de la Compañía, y supervigilarla así como a sus Funcionarios. b) Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario. En caso de ausencia definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. d) Presidir las reuniones de las juntas generales de socios. e) Suscribir en unión del Gerente General, los

certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **f)** Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. **g)** Ejercer aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías. **h)** Coadyuvar con el Gerente General, para el correcto y conveniente manejo de las operaciones y actividades de la compañía. **i)** Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

El Vicepresidente será designado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones y funciones.

Colaborará con el Presidente en su gestión de supervisión de la Compañía y sus Funcionarios, y además desempeñará aquellas funciones específicas que le sean encomendadas expresamente por el Presidente de la Compañía. Administrará y gestionará todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos. **VIGESIMA TERCERA.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para

el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular. **VIGÉSIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **c)** Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales de socios. **d)** Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **e)** Convocar a juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias. **f)** Intervenir en la celebración de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la compañía. **g)** Firmar la correspondencia de la compañía. **h)** Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etc., observando siempre las normas legales,

reglamentarias y estatutarias. **i)** Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; **j)** Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; **k)** Adquirir, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la adquisición, enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios. **l)** Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. **m)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general de socios. **n)** Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía. **o)** Presentar a la junta general de socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas. **p)** Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. **q)** Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica,

Al. Carlos R. Ríos Sierra
Secretario General de la Compañía

correcta y legal. **r)** Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos. **s)** Presentar anualmente a la junta general de socios, el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros de la compañía y un informe acerca de su gestión. Además, está obligado a presentar dichos documentos y la información económica y financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la junta general de socios. **t)** El Gerente General podrá obligar por sí solo a la Compañía hasta por un monto de US\$ 10,000.00; requiriendo para montos superiores de autorización de la Junta General. **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. **VIGÉSIMA SEXTA.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá

necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social. **VIGÉSIMA SEPTIMA.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores y fijar las normas de la liquidación. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes. **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Se entienden

incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren aplicables. **VIGESIMA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios de la compañía, de conformidad con el detalle que

Ab. Carlos Ríos
Secretaría General
del Poder Judicial

consta en el cuadro de integración del capital y según se desprende del certificado bancario que contiene la apertura de la Cuenta de Integración de Capital, documento éste que se acompaña como habilitante de la presente escritura pública. El cuadro de integración del capital que refleja la conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, es el siguiente:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
1	Antonia Elvira Montaño Mercado	\$ 220,00	\$ 220,00	220	55%
2	Paul Darío Alarcón Montaño	\$36,0	\$36,00	36	9%
3	Xavier Antonio Alarcón Montaño	\$ 36,00	36,00	36	9%
4	Cristhian Clemen- te Coterá Montaño	\$ 36,00	36,00	36	9%
5	Diego Manuel Coterá Montaño	\$ 36,00	\$36,00	36	9%
6	Ximena del Quinche Coterá Montaño	\$36,00	\$36,00	36	9%
	TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368933
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSALES CORTES FELIX SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2011 11:52:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361106
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSALES CORTES FELIX SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2011 9:43:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

02 JUN 2011

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS



BANCO INTERNACIONAL

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 600100839 abierta el 30 de mayo del 2011
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará COMPAÑIA HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA la
cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES (\$400.00)
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ANTONIA ELVIRA MONTAÑO MERCADO	\$ 220.00
PAUL DARIO ALARCON MONTAÑO	\$ 36.00
XAVIER-ANTONIO-ALARCON-MONTAÑO	\$ 36.00
DIEGO-MANUEL-COTERA-MONTAÑO	\$ 36.00
CRISTHIAN CLEMENTE COTERA MONTAÑO	\$ 36.00
XIMENA DEL QUINCHE COTERA MONTAÑO	\$ 36.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Esmeraldas, 30 de mayo del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0 00013



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
08-0010 003- 0362 02320 H
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1080

ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ANTONIO ALARCON
ANTONIA ELVIRA MONTAÑO
ESMERALDAS 06/08/2016
70384

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0001
NÚMERO

0802116566
CÉDULA

ALARCON MONTAÑO XAVIER ANTONIO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ATACAMES
PARROQUIA

ATACAMES
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

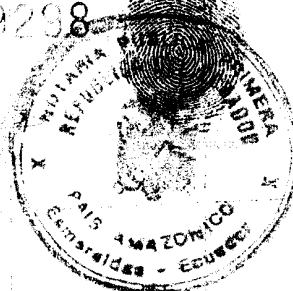


DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMEHALDAS

Ab. Carlos Macías Sierra
VOTAPU PUEBLO, 1990 DEL CANTÓN ESMEHALDAS

A black and white portrait of a woman, likely a member of the Black Panther Party. She is wearing a dark beret and a patterned scarf. The image is grainy and has a high-contrast, almost stencil-like quality.

1469298



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

00

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
080163339-7

APellidos y Nombres:
ALARCON MONTAÑO PAUL DARIO

Lugar de Nacimiento:
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-03-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
 LUISA LEONELA LARA DROUET



0 00014

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre: **ALARCON E LORENZO ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MONTAÑO ANTONIA ELVIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-03-01
2021-03-01

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

VI333V1222

00000719



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0001
NÚMERO

0801633397
CÉDULA

ALARCON MONTAÑO PAUL DARIO

ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ATACAMES
 PARROQUIA

ATACAMES
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 (F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



[Signature]
Ab. Carlos Macías Sierra
 Notario Público 1era. del Canton Esmeraldas

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

02 JUN 2011

Ab. Carlos Macías Sierra
 NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS



ESPAC

BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **080211052-8**
APELLIDOS Y NOMBRES
COTERA MONTAÑO
CRISTIAN CLEMENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER C.FIS.MATE

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COTERA T CHILO CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTAÑO ANTONIA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000467333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0005
NÚMERO

0802110528
CÉDULA

COTERA MONTAÑO CRISTIAN
CLEMENTE
ESMERALDAS

PROVINCIA
ATACAMES
PARROQUIA

ATACAMES

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0 00015

CIUDADANIA 080236694-8
 COTERA MONTAÑO DIEGO MANUEL
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 22 OCTUBRE 1987
 001- 0216 00216 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1988

Leonor



ECUATORIANA***** V4333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CHILO CLEMENTE COTERA TREJO
 ANTONIA ELVIRA MONTAÑO M
 ESMERALDAS 20/01/2018
 20/01/2018

0123839



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0005
 NÚMERO

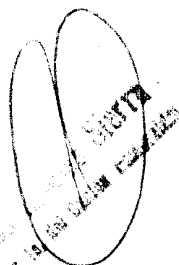
0802366948
 CÉDULA

COTERA MONTAÑO DIEGO MANUEL

ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ATACAMES
 PARROQUIA

ATACAMES
 CANTÓN
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



BLANCO

ESPAC

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
 ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

07/05/2011
 Ab. Carlos Macías Sierra
 NOTARIA PÚBLICA 134 DEL CANTON ESMERALDAS

COTERA MONTAÑO XIMENA DEL QUINCHE
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 10 MARZO 1989
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS



Ximena Cotera

IDENTIFICACION *****
 SOLTERO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 10 MARZO 1989
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

2654966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0004
 NÚMERO

0802366955
 CÉDULA

COTERA MONTAÑO XIMENA DEL
 QUINCHE

ESMERALDAS

ATACAMES

PROVINCIA

CANTÓN

ATACAMES
 PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

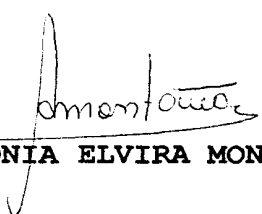
(Signature)
 M. Carlos Sierra
 Jefe de Zona 12, Esmeraldas

BLANCO

ESPAC

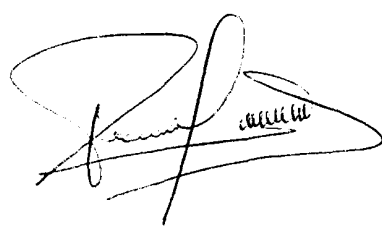
TRIGÉSIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las contratantes acuerdan autorizar al abogado Félix Segundo Rosales Cortes para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del presente contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Hasta** aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **FELIX ROSALES CORTES**, con Matricula número **306 C.A.E.**, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público de la Corte de Justicia


ANTONIA ELVIRA MONTAÑO MERCADO

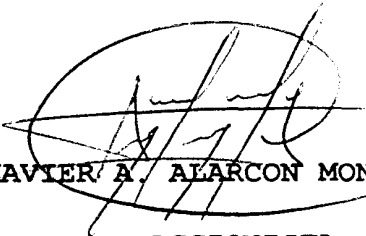
ACCIONISTA

C.C.- 080050793-1


PAUL DARIO ALARCON MONTAÑO

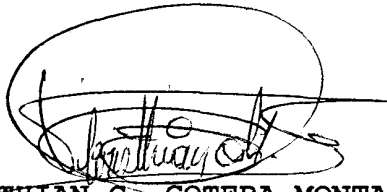
ACCIONISTA

C.C.- 080163374-7


XAVIER A. ALARCON MONTAÑO

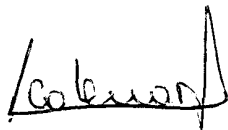
ACCIONISTA

C.C.- 080211656-6


CRISTHIAN C. COTERA MONTAÑO

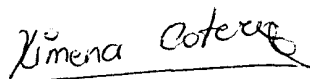
ACCIONISTA

C.C.- 0802110528


DIEGO M. COTERA MONTAÑO

ACCIONISTA

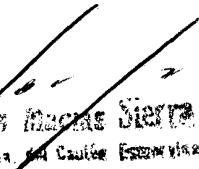
C.C.- 080236694-8


XIMENA COTERA MONTAÑO

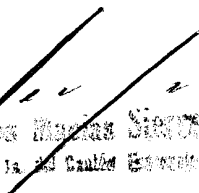
ACCIONISTA

C.C.- 0802366955




Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1a. del Cantón Esmeraldas

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN
EL LUGAR Y DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1a. del Cantón Esmeraldas

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002956** de fecha **04 DE JULIO DEL 2.011**, dictada por el **DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, siento razón que procedo a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la escritura de Constitución de la compañía **HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTI CIA. LTDA. (HORA 9H15)**

Esmeraldas, a 26 de Julio del 2.011

EL NOTARIO



A handwritten signature in dark ink, consisting of several strokes, including a prominent diagonal line.

0 00018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 17754

Quito, 6 de julio de 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA HOTELERA HOTEL EL TIBURON HOTELELTIA CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL